# REGLAMENTO (CE) Nº 678/2009 DE LA COMISIÓN

## de 27 de julio de 2009

por el que se modifica por centésimodécima vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán (¹), y, en particular, su artículo 7, apartado 1, primer guión,

## Considerando lo siguiente:

(1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos de acuerdo con dicho Reglamento.

- (2) El 20 de julio de 2009, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió modificar la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos.
- (3) Por consiguiente, es preciso modificar en consecuencia el anexo I.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 2009.

Por la Comisión Eneko LANDÁBURU Director General de Relaciones Exteriores

# ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modifica como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se suprimen las siguientes entradas:

- 1) Nabil Abdul Salam Sayadi (*alias*: Abu Zeinab). Dirección: Vaatjesstraat 29, 2580 Putte, Bélgica. Fecha de nacimiento: 1.1.1966. Lugar de nacimiento: El Hadid, Trípoli, (Líbano). Nacionalidad: belga desde el 18.9.2001. Información complementaria: casado con Patricia Vink el 29.5.1992 en Peschawar (Pakistán).
- 2) Patricia Rosa Vink (*alias* Souraya P. Vink). Dirección: Vaatjesstraat 29, 2580 Putte, (Bélgica). Fecha de nacimiento: 4.1.1965. Lugar de nacimiento: Berchem (Amberes), (Bélgica). Nacionalidad: belga. Información complementaria: casada con Nabil Sayadi.